



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SOCIEDAD CULTURA Y MEDIO AMBIENTE, A.C., REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA MONSERRATH FLORES HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA DESARROLLO, EDUCACIÓN Y CULTURA AUTOGESTIONARIOS, EQUIPO PUEBLO, A.C., REPRESENTADA POR LAURA BECERRA POZOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "SOCUMA" Y "DECA, EQUIPO PUEBLO" RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "SOCUMA" por conducto de su Representante Legal que:

I.1. Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se establece en la Escritura Pública Número 49,984, Volumen 1,007, de fecha 17 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Carlos Aramburo Romero, Notario Público Número Tres, con ejercicio en Baja California Sur y residencia en La Paz, B.C.S.

I.2. Tiene como objeto social, tener como beneficiarios a personas, sectores y regiones de escasos recursos; apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos; promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico; prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil; promoción de la equidad de género; además de promover y fomentar el desarrollo del capital social en el medio rural, a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la Sociedad Rural, procurando la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo rural sustentable, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente, promoviendo también la organización productiva y social.

I.3. La Licenciada **María Monserrath Flores Higuera**, en su carácter de **Representante Legal y Directora Ejecutiva**, cuenta con plena capacidad jurídica y facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones que del presente instrumento se desprenden, tal y como consta en la Escritura Pública Número 58,101, Volumen 1,254 de fecha 03 de Febrero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Carlos Aramburo Romero, Notario Público Número Tres, con ejercicio en Baja California Sur y residencia en La Paz, B.C.S., manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

I.4. Su representada tiene su domicilio en calle Ecuador #2685, Fraccionamiento Las Américas, en esta ciudad de La Paz, B. C. S., mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Declara "DECA, EQUIPO PUEBLO" por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se establece en la Escritura Pública número 29153, Folio 27,880 de fecha 23 de noviembre de 1987 pasada ante la fe del Lic. José Enrique Rendón Salazar Titular de la Notaría número 73 del Distrito Federal.



II.2. Tiene como objeto social, brindar servicios de asesoría, capacitación, formación y comunicación en materia educativa y de desarrollo comunitario a grupos rurales y urbanos que carezcan de apoyo institucional.

-Promover y realizar toda clase de actividades educativas.

-Celebrar encuentros, foros, talleres de formación.

-Realizar investigaciones y estudios de campo acerca de la problemática relacionada con el desarrollo comunitario.

-Elaborar, imprimir, publicar y distribuir todo tipo de material de estudios necesarios para llevar a cabo las funciones propias de la asociación.

-Participar en redes o asociaciones de entidades cuyo objeto social sea similar al de esta asociación.

II.3. Laura Becerra Pozos, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con plena capacidad jurídica y facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones que del presente instrumento se desprenden, tal y como consta en la Escritura Pública, Número 28787 Folio 27,880, de fecha 15 de febrero de 2007 pasada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapí Titular de la Notaría número 226 del Distrito Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.4. Su representada tiene su domicilio en calle Francisco Field Jurado No. 51, Colonia Independencia, Delegación Benito Juárez, CP 03630, Ciudad de México, México, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.- Declaran las partes que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III.2. Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III.3. Que es su deseo instrumentar acciones en conjunto para llevar a cabo el objeto del presente convenio, actuando en beneficio de su población objetivo al ejecutar los proyectos o programas de trabajo en los que establezcan una participación vinculada.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "SOCUMA" y "DECA, EQUIPO PUEBLO" con la finalidad de coordinar sus esfuerzos para elevar su desarrollo mediante la implementación de programas específicos que permitan realizar acciones conjuntas de fomento, investigación, difusión, capacitación, el intercambio de información, organización de eventos, así como otros proyectos de interés mutuo.



SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "SOCUMA" y "DECA, EQUIPO PUEBLO" se comprometen a brindarse apoyo de logística y la asesoría técnica que requieran durante la implementación, ejecución y evaluación de los programas y acciones que decidan llevar a cabo conjuntamente.

TERCERA.- Para el seguimiento, cumplimiento y operación del presente convenio, "SOCUMA" y "DECA, EQUIPO PUEBLO" acordaran por escrito **Planes de Trabajo** por cada proyecto y/o investigación que desarrollen, mismos que deberán ser elaborados en conjunto y signados por las partes, por lo que formarán parte integrante del presente instrumento jurídico, en los que se establecerán las acciones que se pretendan llevar a cabo, mismos que deberán:

- 1) Especificar los objetivos y las metas a alcanzar;
- 2) Establecer el calendario de actividades en donde se indicarán el origen y destino de los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se aplicarán;
- 3) Fijar el lugar donde se realizarán las actividades;
- 4) Señalar en cada caso, cuando se trate de: actividades de docencia, investigación, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal;
- 5) Especificar los responsables de la ejecución de las acciones;
- 6) Establecer las actividades de evaluación y seguimiento de resultados;
- 7) Establecer los mecanismos de terminación o rescisión;
- 8) Estipular compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- 9) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- A fin de contar con un mecanismo de comunicación entre las partes, para dirigir y coordinar los trabajos a realizar, se establecerá un Grupo de Trabajo, el cual estará integrado por un número igual de representantes de cada una de las Partes.

Los miembros del Grupo de Trabajo se reunirán las ocasiones que lo consideren necesario, en las instalaciones de las partes, o en cualquier otro lugar mutuamente acordado. Las reuniones tendrán por objeto de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Proponer los temas a desarrollar de mutuo interés.
- b) Evaluar los resultados de las acciones derivados de los Planes de Trabajo, para garantizar que se están alcanzando los objetivos previstos y, en su defecto, establecer de común acuerdo las medidas necesarias para su cumplimiento o conclusión.
- c) Verificar la correcta coordinación de actividades para la ejecución del presente Convenio.
- d) Proponer a las partes cualquier medida que contribuya a mejorar el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- e) Las resoluciones que adopte el grupo de trabajo, deberán ser siempre por unanimidad y constar por escrito.
- f) Las demás que señalen las partes.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "SOCUMA" y "DECA, EQUIPO PUEBLO", se comprometen a:

- 1) Participar y colaborar conforme a los términos descritos en el presente Convenio de Concertación.
- 2) Proporcionar oportunamente la información técnica relacionada exclusivamente con el objeto del presente Convenio de Concertación.
- 3) Revisar y evaluar conjuntamente los avances derivados de los Planes de Trabajo.



- 4) Supervisar en cualquier momento, el debido desarrollo de las acciones derivadas de los Planes de Trabajo.
- 5) Gestionar y aportar, en su caso, los recursos materiales y humanos que le correspondan y se requieran para el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio.
- 6) Brindar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto del presente Convenio, poniendo a la disposición del mismo, los estudios, recursos técnicos y logísticos de que disponga y/o estén a su alcance.

SEXTA.- Las condiciones financieras referentes a la colaboración de las partes serán definidas en los Planes de trabajo, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las partes.

SÉPTIMA.- Las partes convienen que para la coordinación de las actividades materia de éste Convenio, nombran como responsables a:

Por parte de "SOCUMA", se designa como responsable a la Lic. María Monserrath Flores Higuera, en su carácter de Directora Ejecutiva de "SOCUMA".

Por parte de "DECA, EQUIPO PUEBLO", se designa como responsable a Luis Pineda en su carácter de Coordinador de Proyecto de "DECA, EQUIPO PUEBLO".

Asimismo, y con la finalidad de resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con los Planes de Trabajo la "SOCUMA" y "DECA, EQUIPO PUEBLO" designarán, atendiendo al tema específico de que se trate, al personal o coordinador a su cargo que conforme a sus atribuciones le corresponda atender, como responsable de la suscripción y seguimiento de cada uno de los "Planes de Trabajo" que se generen.

OCTAVA.- Los representantes señalados en la cláusula anterior, tendrán las siguientes facultades:

1. Coordinar la elaboración de los Planes de Trabajo.
2. Supervisar que los responsables de la ejecución de cada Plan de Trabajo que se convenga realicen sus actividades de acuerdo con el Plan de Trabajo y el Convenio.
3. Presentar por escrito un informe final y por etapas sobre cada uno de los Planes de Trabajo ejecutados, en donde se señalarán los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
4. Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización de algún Plan de Trabajo acordado, a efecto de que se determine lo que en cada caso proceda.

NOVENA.- El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los Planes de Trabajo que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera atribuir.



DECIMA.- Lo estipulado en este Convenio y los planes de trabajo o anexos que se desprendan de este instrumento, no podrán ser considerados o interpretados para constituir a las partes como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este instrumento será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es un representante de la otra o está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento, le sea proporcionada por cualquiera de las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes a que hace referencia la Cláusula Séptima, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular. Asimismo, expresamente convienen que en caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones adquiridas por las partes mediante la suscripción de este Convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor; sin responsabilidad alguna para las partes. En estos casos, las partes analizarán la forma y determinarán el tiempo requerido para reiniciar las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio de Colaboración, tendrá una vigencia que iniciará el día de su suscripción y permanecerá vigente hasta el diciembre del 2018, pudiéndose prorrogar, adicionar o modificar de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan.

La prórroga, modificaciones o adiciones que se convengan deberán constar por escrito, expresando las partes su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción o de la fecha que determinen las partes.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y suscriben en dos ejemplares originales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a **los 20 días del mes de Octubre del año 2017 (Dos mil diecisiete).**